



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

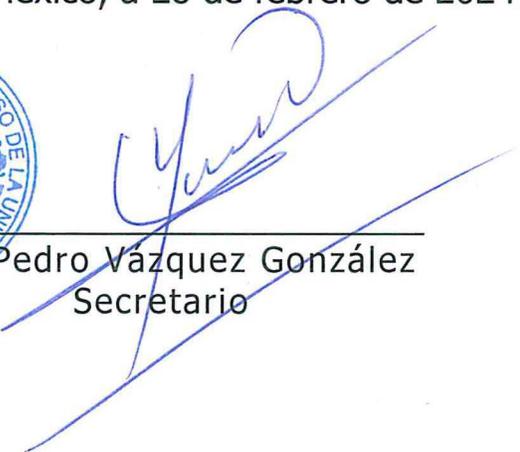
MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No. DGPL 65-II-3-3027
Exp. 6280

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de denominación de origen y/o indicación geográfica, con número CD-LXV-III-2P-423, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024




Dip. Pedro Vázquez González
Secretario



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y/O INDICACIÓN GEOGRÁFICA

Artículo Único.- Se adicionan un segundo párrafo a la fracción II A del artículo 28; un segundo párrafo a la fracción XVIII del artículo 32; un último párrafo al artículo 34; un segundo párrafo a las fracciones III, VII, XIV y XVII del artículo 35; y un segundo párrafo a las fracciones II, V y XIV del artículo 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

I.- y II.- ...

II A.- ...

Las actividades de promoción comercial y turística a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

II B.- a XII.- ...

Artículo 32.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. ...

En el diseño e implementación de las políticas señaladas en el párrafo anterior deberán considerarse las áreas que comprendan todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XIX. a XXV. ...

Artículo 34.- ...

I. a XXXIII. ...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tratándose de las facultades previstas en las fracciones III, VI y XVII se deben contemplar, entre otros, productos mexicanos con denominación de origen o indicación geográfica protegidas.

Artículo 35.- ...

I. y II. ...

III. ...

En el cumplimiento de estas acciones se deberá impulsar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

IV. a VI. ...

VII. ...

Las investigaciones que se realicen también deberán incluir la búsqueda de nuevas denominaciones de origen o indicación geográfica;

VIII. a XIII. ...

XIV. ...

La coordinación deberá incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XV. a XVI. ...

XVII. ...

Dichos eventos deberán incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVIII. a XXIV. ...

Artículo 42.- ...

I.- ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

II.- ...

En la promoción y declaración de zonas de desarrollo turístico se incluirán aquellas que cuenten con productos con denominación de origen o indicación geográfica;

III.- y IV.- ...

V.- ...

En el otorgamiento de facilidades, franquicias turísticas y estímulos fiscales a los prestadores de servicio turístico, se incluirán a los que se encuentren asentados municipios y regiones que cuenten con productos con denominación de origen o indicación geográfica;

VI.- a XIII.- ...

XIV.- ...

Dicha promoción deberá incluir los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, zonas o áreas que cuenten con los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XV.- a XXI.- ...

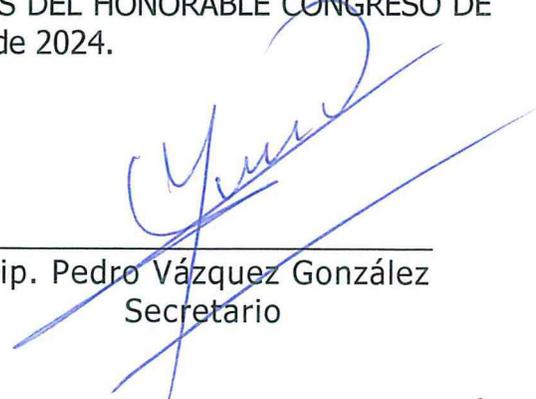
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de febrero de 2024.




Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta


Dip. Pedro Vázquez González
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-III-2P-423
Ciudad de México a 28 de febrero de 2024

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

